

INTERLOCUTORIO No. 1895
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós de noviembre de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: CREDIVALORES- CREDISERVICIOS S.A.

Demandados: CARLOS WISTON PORTILLA CORREA

Rad: 76001400302720210082000

Como quiera que la demanda fue presentada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

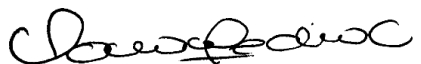
1°. ORDENAR a **CARLOS WISTON PORTILLA CORREA**, pagar a favor de **CRIIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.**, dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, la suma de \$6.289.599, correspondiente al capital contenido en pagare adosado con la demanda; más la suma de \$3.375.662 correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados desde el 15 de abril de 2019 al 28 de julio de 2021; más los intereses moratorios liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal permitida, desde el 29 de julio de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que, goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

3.- Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en el momento procesal oportuno.

4.- RECONOCER personería a la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA para actuar en representación de la parte demandante, y téngase como su dependiente judicial a la abogad Guiselly Rengifo Cruz. **REQUIÉRASE** a la apoderada actora para que aporte las evidencias correspondientes que acrediten que la dirección electrónica de notificación del demandado, en verdad pertenezca a él. Todo al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 169 DE HOY 23 DE NOVIEMBRE DE
2021. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 1896

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós de noviembre de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: CREDIVALORES- CREDISERVICIOS S.A.

Demandados: CARLOS WISTON PORTILLA CORREA

Rad: 76001400302720210082000

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que posea el demandado CARLOS WINSTON PORTILLA con CC. No. 10.549.139 en las cuentas que a cualquier título tenga en BANCOLOMBIA. Límitese la medida a la suma de \$10.000.000. Oficiese, siendo cargo de la parte actora su diligenciamiento.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 169 DE HOY 23 DE NOVIEMBRE DE
2021. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO